

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00251

Sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, tomando en cuenta la contestación de la demanda por parte del auxiliar de la justicia en la cual no formuló medios exceptivos, en representación de las personas indeterminadas con algún interés sobre el bien a usucapir y, aparentemente, de los demandados¹, de no ser porque efectuado el control de legalidad a que se refiere el artículo 132 del Código General del Proceso, se advierte la presencia de una inconsistencia en el trámite que debe superarse previo a seguir con el trámite del proceso.

Ciertamente, verificado el escrito inaugural² se tiene que la parte actora dijo desconocer el paradero de los demandados determinados, por lo que solicitó el emplazamiento de éstos; no obstante, ni en el auto admisorio³ ni en decisión posterior se dispuso dicho emplazamiento, pese a lo cual fueron incluidos los titulares demandados en el registro de emplazados que reposa en el expediente⁴, sin orden previa sobre el particular.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

1.- ORDENAR el emplazamiento de los demandados EFRAÍN LÓPEZ ZABALA, MISAEL LÓPEZ ZABALA, CECILIA LÓPEZ ZABALA y PEDRO JULIO LÓPEZ ZABALA.

2.- TENER en cuenta que dichos demandados ya fueron incluidos en el Registro Nacional de Emplazados⁵.

3.- DESIGNAR al profesional enunciado en proveído del 18 de mayo de 2022⁶, como curador de los citados demandados.

4.- INFORMAR, por el medio más expedito, al auxiliar de la justicia, que funge como curador, además de las personas indeterminadas, de los demandados descritos en el numeral 1°, por lo que el traslado de la demanda, respecto de ellos, comienza a partir de la ejecutoria de esta decisión.

5.- INGRESAR el asunto al Despacho, culminado el traslado aludido en el numeral anterior, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 55

² Archivo 4

³ Archivo 12

⁴ Archivo 36, en el que se incluyó no sólo a las personas indeterminadas, sino a los titulares inscritos demandados

⁵ Archivo 36

⁶ Archivo 46

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.110
fijado el 12 de septiembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c79c3b252850a68e2e86bf8f0c86a701673850da0c842aa33223d5233fe333**

Documento generado en 11/09/2023 03:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>